



TASA POR RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2018

Se aplicará la siguiente **T A R I F A**:

TARIFA PRIMERA	EUROS
a) Las viviendas y locales no comprendidos en los epígrafes siguientes satisfarán al año:	
1. En calles de 1ª categoría	84,28
2. En calles de 2ª categoría	73,28
3. En calles de 3ª categoría	61,20
4. En calles de 4ª categoría	49,16
5. En calles de 5ª y 6ª categoría	36,64
6. En viviendas unifamiliares aisladas	36,68
7. En viviendas de tipo agrícola	23,12
8. En viviendas ocupadas por jubilados y pensionistas	24,32
b) Los locales y dependencias destinados a establecimientos comerciales no comprendidos en los epígrafes siguientes o al ejercicio de actividades profesionales, satisfarán al año:	
1. En calles de 1ª y 2ª categoría	195,28
2. En calles de 3ª y 4ª categoría	134,40
3. En calles de 5ª y 6ª categoría	97,92
c) Los establecimientos comerciales indicados en el párrafo anterior cuyo horario de apertura al público sea de 24 horas/día, satisfarán al año:	
1. En calles de 1ª y 2ª categoría	293,76
2. En calles de 3ª y 4ª categoría	201,76
3. En calles de 5ª y 6ª categoría	146,80
d) Los locales destinados a almacenes o establecimientos comerciales, mayoristas, espectáculos, Bancos, Cajas de Ahorro, Colegios con residencia, satisfarán al año:	
1. En calles de 1ª y 2ª categoría	342,12
2. En calles de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª categoría	268,60
e) Los locales y edificios destinados a grandes almacenes cualquiera que sea la categoría de la calle, satisfarán al año:	
	1.813,20
f) Los locales y edificios destinados a Galerías Comerciales, satisfarán por cada establecimiento o negocio cualesquiera que sea la categoría de la calle, al año:	
	133,52



g) Los locales y edificios destinados a hospitales, sanatorios y residencias sanitarias al año, por cada cama 7,39euros, con un mínimo de 854,40euros anuales.	
h) Bares, tabernas, cafeterías, restaurantes y similares, satisfarán al año:	
1. Los catalogados en 1ª categoría	488,60
2. Los catalogados en 2ª categoría	366,16
3. Los catalogados en 3ª categoría	297,60
4. Los catalogados en 4ª, 5ª y 6ª categoría	183,08
i) Los hoteles, hostales, residencias, satisfarán al año:	
1. Por cada estrella	231,24
2. Por las casas de huéspedes y similares	134,36

TASAS

TARIFA PRIMERA	EUROS
j) Los locales, edificios, instalaciones y demás inmuebles destinados a talleres o asimilados satisfarán cualquiera que sea la categoría de la calle, al año:	297,28
k) Los locales y edificios destinados a fábricas e industrias en general, satisfarán cualquiera que sea la categoría de la calle, al año:	765,00
TARIFA SEGUNDA	
Cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente y previa determinación de la cuantía de los residuos efectuada por los establecimientos o locales determinados en las tarifas de esta Ordenanza a excepción de los incluidos en los apartados a) y b) de la Tarifa Primera, la facturación de la prestación del servicio de recogida de dichos residuos se realizará a razón de 63,81 euros/tonelada, sin que en ningún caso la cuota anual a satisfacer sea inferior a 170,32euros.	
TARIFA TERCERA	
Para aquellos usuarios que con arreglo a la normativa municipal deban utilizar los contenedores como sistema de recogida de residuos sólidos, anualmente satisfarán la cantidad de 991,16euros al año por cada m ³ o fracción de capacidad del contenedor instalado.	